

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-

Guatemala, 14 de abril de 2016.

ACUERDO DE GERENCIA No. 52-2016.

APROBACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DAF GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (DAF-001-2016) DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- Y EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL -CHN- DE GUATEMALA.

La Gerencia del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, tiene a la vista el contrato administrativo de seguro de los vehículos y motocicletas del Instituto Nacional de Bosques –INAB- número DAF guión cero cero uno guión dos mil dieciséis (DAF-001-2016), de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, suscrito con el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala –CHN-, por un valor de: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q.395,927.26).

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Bosques es una entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del sector Público Agrícola, en materia forestal.

CONSIDERANDO

Que para lograr el cumplimiento de las atribuciones que establece la Ley Forestal, para el INAB es necesario contar con la contratación de diversos servicios personales y no personales, entre éstos, seguros para vehículos de dos y cuatro ruedas propiedad del Instituto Nacional de Bosques, -INAB-

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo dos de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo uno del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: se autoriza la adquisición de bienes, servicios personales y no personales y de suministros entre las dependencias de los organismos del Estado y entre éstas y las entidades descentralizadas, autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades, las cuales se regulan conforme lo establezca el reglamento de esta ley. Asimismo, en el Artículo cuarenta y ocho del mismo cuerpo legal, determina que el contrato a que se refiere el Artículo cuarenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado será aprobado por la misma autoridad que determina el Artículo nueve de esta ley, según el caso. Así también, el Artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: las negociaciones entre las dependencias de los organismos y entidades a que se refiere el artículo dos de la Ley; se podrán hacer con o sin pago, por permuta o por compensación...

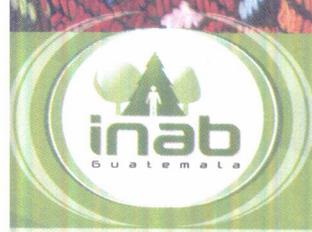
CONSIDERANDO

Que con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, se suscribió con el Instituto Nacional de Bosques –INAB- y el Crédito Hipotecario Nacional –CHN- de Guatemala, el contrato administrativo identificado como DAF cero cero uno guión dos mil dieciséis (DAF-001-2016) mediante la cual se realiza la renovación de póliza de seguros de los vehículos identificada como Póliza número: VA trece mil trescientos ocho (VA 13,308) a partir período del quince de enero de dos mil dieciséis, al quince de julio de dos mil dieciséis.

POR TANTO

Esta Gerencia, con base en lo considerado y en lo preceptuado en los Artículos 30, 135 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 9, 44, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2, 5, 6, 9 y 16 de la Ley Forestal.





ACUERDA

1. Aprobar el contrato administrativo identificado como DAF cero cero uno guión dos mil dieciséis (DAF-001-2016) de contratación seguro para vehículos y motocicletas por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q.395,927.26) para vehículos y motocicletas asignados a las Direcciones Regionales y Subregionales del INAB, para el período del quince de enero de dos mil dieciséis al quince de julio de dos mil dieciséis.
2. Remítase copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de Cuentas para su conocimiento.
3. El presente Acuerdo es de efecto inmediato.
4. Notifíquese.

Ing. RONY ESTUARDO GRANADOS MÉRIDA
GERENTE

